

GENÉTICA Y DERECHOS HUMANOS

La cuestión de la relación de la genética —que es la ciencia biológica relativa a los mecanismos de la reproducción que aseguran el mantenimiento de la vida y su transmisión de una generación a otra— con los Derechos Humanos es un tema de creciente y determinante interés e importancia

Los recientes progresos en el campo genético, las investigaciones realizadas y los resultados obtenidos, los adelantos científicos en la materia y su aplicación, por medio de una tecnología cada día más perfeccionada y más audaz, plantean grandes problemas de innegable incidencia sobre la naturaleza y el destino del hombre y de la humanidad.

Pocas veces, como hoy, el tema de la neutralidad ética de la ciencia —de su capacidad de ser un instrumento al servicio del bien y del desarrollo, en la más amplia y justa acepción del concepto, o, por el contrario, de sus posibilidades de utilización para el mal y para la degradación humana, individual y colectiva— se nos presenta con mayor proximidad.

Es por eso que es preciso insistir en la incidencia condicionante de la ética sobre la ciencia, no para limitar o desacelerar la investigación, sino para impedir que la aplicación de la ciencia vaya en detrimento de la esencia de la naturaleza humana, de la dignidad del hombre y, natural y consiguientemente, de la humanidad

La revalorización de la ética en su relación con la ciencia es un fenómeno actual de carácter universal, que se encuentra en todas las civilizaciones, culturas y religiones. Es el resultado del temor y la preocupación general ante las posibilidades, cada día más reales, de que la aplicación de la ciencia y la tecnología pierda sus ataduras y condicionantes humanas y pueda llevar a consecuencias aberrantes y a manipulaciones alucinantes.

El hecho de que hoy se haya impuesto el vocablo “bioética”, está ya demostrando que se acepta, incluso en la terminología corriente, que existe un nexo necesario, ineludible y entrañable, entre la genética y la ética. Este extremo —dada la relación de la ética con el Derecho y la

concepción actual de los Derechos Humanos— sirve de fundamento a todo análisis del tema de la genética y de los Derechos Humanos.

Al Derecho se le plantean nuevos y difíciles problemas ante los progresos de la genética. Estos problemas son análogos y están directamente vinculados con los que enfrenta la ética en su relación con la ciencia genética.

La proyección revolucionaria del progreso científico y tecnológico sobre un derecho que había sido construido sobre una realidad en la que no había ninguna de las posibilidades de incidir en el proceso de la reproducción humana existentes hoy, ha generado la necesidad de un cambio jurídico profundo, que debe ser prudente, reflexivo y cauteloso. Este cambio ya ha sido encarado por la doctrina, así como por la jurisprudencia, y se encuentra en proceso inicial de elaboración normativa en el Derecho Positivo de diferentes Estados.

Pero este cambio no debe llevar a la invasión por el derecho del ámbito reservado a la conciencia ética individual ni puede hacerse en detrimento o en violación de tradicionales principios ético-jurídicos, nacidos de la consideración de la dignidad humana.

Es un cambio que —ante la realidad de los progresos de la ciencia y de la tecnología en lo que se refiere a la genética humana— confirma que el derecho requiere indispensablemente un *minimum* ético.

Un derecho que no incluya este núcleo ético y que no esté dirigido a lograr un orden de justicia, es sólo un mandato imperativo caracterizado por la coerción puesta al servicio de su aplicación, pero carece de toda legitimidad.

La relación de la genética con los Derechos Humanos no es independiente de la existente entre la genética y la ética. No sólo por el necesario contenido moral del derecho, sino porque hoy es imposible concebir una ética que no se base en la aceptación de la dignidad y de los consiguientes derechos de todos los hombres.

El respeto de la dignidad, individualidad e integridad de cada ser humano, y como consecuencia de su patrimonio genético, es el criterio determinante que fija inflexiblemente el límite de las aplicaciones de la ciencia en el campo genético.

La Declaración de Viena, adoptada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993, que puede considerarse hoy como el último pronunciamiento de la comunidad internacional en materia de Derechos Humanos, encara la cuestión de progreso científico, especialmente en el campo biomédico, en su relación con los Derechos Humanos.

El párrafo 11 de esta Declaración, luego de afirmar que todos tienen el derecho a beneficiarse del progreso científico y de sus aplicaciones, destaca que

ciertos adelantos especialmente en la biomédica y en las ciencias de la vida, así como en la información tecnológica, pueden potencialmente tener consecuencias adversas para la integridad, la dignidad y los Derechos Humanos del individuo, y apela a la cooperación internacional para asegurar que los Derechos Humanos y la dignidad sean plenamente respetados en esta área

Las palabras pronunciadas por Juan Pablo II, el 20 de noviembre de 1993, con motivo de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Genoma Humano, auspiciado por la Academia Pontificia de Ciencias, reiterando anteriores pronunciamientos, constituyen, asimismo, un adecuado recuerdo del peligro potencial para los Derechos Humanos de ciertas aplicaciones de los progresos científicos en el campo genético.

Los adelantos en la genética nos enfrentan a la perspectiva de violaciones de Derechos Humanos de nuevo tipo, cuyo origen puede estar, tanto en una actividad emanada de un hacer o de un mandato estatal, directo o indirecto, como en conductas ajenas o que escapan a la decisión o al control gubernamental

Es útil enumerar algunos ejemplos de situaciones que se presentan hoy, con relación a los progresos de la genética que comportan un peligro concreto de posibles violaciones de los Derechos Humanos

El caso de la llamada medicina predictiva constituye una de esas situaciones. La medicina predictiva, que puede llegar a permitir que se descubra en un embrión humano la predisposición a determinadas enfermedades, presenta, junto a positivos elementos de gran interés para el futuro de la medicina y la salvaguardia de la vida humana, aspectos muy graves, en cuanto que se puede llegar a afectar la existencia y la salud de un individuo, como consecuencia del conocimiento de lo que puede ser su vida, amenazada por una enfermedad que no es actualmente curable. Puede llevar, asimismo, a la estigmatización discriminatoria de individuos o grupos humanos. El diagnóstico preimplantatorio y la terapia genética plantean problemas análogos.

A todas estas cuestiones va unido el tema del consentimiento respecto de la investigación genética y de los límites y condicionantes del secreto médico en la materia

La simple referencia a estos complejos asuntos muestra que hoy la medicina predictiva, el diagnóstico preimplantatorio y la terapia gené-

tica constituyen, en una de sus vertientes, ya que existe una faz eventualmente positiva, un peligro potencial para los Derechos Humanos, en especial para el derecho a la vida, a la intimidad, al bienestar, a la constitución de la familia y a la reproducción.

La investigación genética puede llegar a conculcar estos Derechos Humanos. La obligatoriedad de los tests individuales o colectivos, por ejemplo, en ciertas condiciones y circunstancias, es, asimismo, capaz de lesionar derechos esenciales de la persona humana.

La clonación de embriones humanos, es decir, la manipulación de estos embriones para producir seres humanos idénticos, de acuerdo a una selección basada en la elección de características preestablecidas, constituye un gravísimo atentado a la dignidad y, por ende, a los Derechos Humanos. La clonación es un desdoblamiento de la personalidad y la individualidad propia e irreproducible de cada ser humano es el fundamento de los derechos de todos los seres humanos.

La actitud que debe adoptar el derecho frente a las situaciones enumeradas, y ante otras muchas análogas que puedan existir, plantea situaciones polémicas, sumamente complejas. Esta actitud respecto de la cual existen muchos desacuerdos, debería resultar de la aplicación de los principios generales éticos y jurídicos que hemos indicado.

El cuerpo humano no es, ni antes ni después de la muerte, un mero objeto, y el embrión humano es un sujeto de derecho. Por ende, no es posible su manipulación con la sola finalidad de la investigación científica o la experimentación, ni con el único propósito de provocar cambios genéticos.

Todo ser humano posee un patrimonio genético que es parte de su ser, un elemento constitutivo de su derecho a la vida y de su derecho a vivir y a tener un desarrollo integral. Por eso, todo lo relativo al genoma humano y al posible establecimiento de una carta genética, roza, y eventualmente puede llegar a violar derechos fundamentales de la persona humana.

Los potenciales peligros para los Derechos Humanos de ciertas actividades prácticas basadas en los progresos de la biología y la genética, era un tema inexistente cuando, a nivel internacional, se redactaron la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención Europea de Derechos Humanos (1950), los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Carta Africana de Derechos y Deberes del Hombre (1981). Era, asimismo, naturalmente, un asunto ignorado, que ni

quiera podía vislumbrarse cuando se elaboraron los grandes textos que están en el origen de la protección interna o nacional de los Derechos Humanos, a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), de la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos (1776), de las 10 primeras enmiendas de la Constitución de Estados Unidos y de todos los instrumentos que en los siglos XIX y XX desarrollaron y estructuraron la protección constitucional de la libertad y de los derechos fundamentales.

Hoy todo ha cambiado. El Derecho, tanto el Interno como el Internacional, debe encarar y hacer frente a la nueva situación existente, a inéditos problemas y cuestiones absolutamente inconcebibles hace apenas unas décadas. Pero debe hacerlo fundado en los mismos principios que, en el curso de los siglos, han ido permitiendo edificar el sistema de la protección y garantía jurídica de la libertad y los derechos de todos los seres humanos, fuera de toda forma de discriminación ilegítima.

La importancia del tema que nos ocupa aumentará en los próximos años, y los peligros existentes crecerán en gravedad y en hondura.

Ello explica el interés y la atención que le conceden la normativa jurídica, tanto interna como internacional, así como la jurisprudencia y la doctrina. Imposible, en la brevedad de este artículo, reseñar las normas legislativas y los textos internacionales que han comenzado a surgir o a proyectarse, las diferentes y contrapuestas posiciones que adoptan; mostrar los atisbos jurisprudenciales, y citar los estudios, ensayos y libros que han empezado a aparecer en el ámbito doctrinario. Es necesario, en cambio, destacar que todos estos aportes interesan no sólo a los jueces, a los legisladores y a los juristas, sino también a los políticos, los sociólogos, los filósofos, los moralistas y a todos los que piensan en el hombre y en su destino; interesan asimismo a la opinión pública en general y, en última instancia, a todo hombre, porque en el tema de sus derechos ante el desarrollo de la genética se juega el futuro de la vida, de la dignidad y de la natural diversidad y autonomía de cada individuo de la especie humana.

El Derecho, en su constante y nunca agotable proceso de creación —en el marco de una historia que no tiene fin—, ha de encarar la protección y la garantía de los Derechos Humanos ante los posibles peligros que plantea el desarrollo de la genética. Esta protección y garantía ha de surgir del Derecho Interno y del Derecho Internacional, tanto a nivel universal como regional, armónica y coordinadamente relacionados.

La creación de este nuevo derecho plantea grandes dudas y dificultades. Desde la inicial que resulta del peligro de invadir ámbitos que deben quedar reservados al libre albedrío individual y al campo de la ética, hasta la dificultad de entrar en una materia sobre la que existen ideas contrapuestas, muchas veces resultado de criterios filosóficos, culturales, religiosos y tradicionales, así como costumbres muy diferentes.

El tema constituye, es preciso reconocerlo, uno de los más grandes y difíciles desafíos que enfrenta hoy el derecho, el cual debe encararlos con humildad, cautela y prudencia.

Hacer frente a este desafío, respetando y estimulando el progreso científico y tecnológico, teniendo presente los imperativos éticos, la dignidad, la integridad y la diversidad de todos los seres humanos, así como la igualdad jurídica de éstos y los derechos que los hombres poseen por el hecho de ser hombres, tomando en consideración el futuro de la especie humana, es una de las mayores empresas que hoy tenemos ante nosotros.